



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 9928-2020-CG/GRAR-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
**PAUCARPATA – AREQUIPA - AREQUIPA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTABLECIMIENTO DE SALUD COCACHACRA, DISTRITO  
DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN  
AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VALORIZACIÓN N° 10**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 1 DE FEBRERO DE 2020 AL 27 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO I DE I

**AREQUIPA, NOVIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 9928-2020-CG/GRAR-SCC**

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COCACHACRA, DISTRITO DE  
 COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 3 - VALORIZACIÓN N° 10

## ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA FALTA DE CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA OCASIONAR SE OTORGUEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.	
2. INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA SUPERVISIÓN RELACIONADO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA MISMA NO GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA ESPECÍFICA.	
3. CARGAS ELÉCTRICAS DE MÁXIMA DEMANDA QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN RECIENTEMENTE APROBADO, NO SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y CONSECUENTEMENTE MAYORES GASTOS EN FAVOR DEL CONTRATISTA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 9928-2020-CG/GRAR-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COCACHACRA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 - VALORIZACIÓN N° 10**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001345-2019-CG/GRAR de 18 de junio de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L470-2020-182 correspondiente al Hito de Control n.° 3, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa”, se realiza conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Verificar que la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa”, correspondiente a las valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9 y 10, se desarrolla de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 3 - Valorización n.° 10, que ha sido ejecutado del 1 de julio de febrero de 2020 al 27 de octubre de 2020 en el Gobierno Regional de Arequipa, sito en la urbanización Cesar Vallejo - calle Unión n.° 200, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa, así como en el lugar donde se emplaza la obra, en AVIS Villa del Valle, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y región de Arequipa.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del Contratista:

El Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la "Entidad", suscribió el contrato n.º 190-2018-GRA de 3 de diciembre de 2018 con Ripconci Construcciones Civiles CIA Ltda. Sucursal del Perú, en adelante el "Contratista", para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", en adelante la "Obra", con un plazo de 420 días calendario y por el monto de S/ 28 127 171,73.

La Obra inició el 21 de diciembre de 2018, programando su término para el 13 de febrero de 2020, no obstante, durante su ejecución se vienen presentando ampliaciones de plazo y suspensiones de obra, según se detalla:

CUADRO N° 1 RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SUSPENSIONES DE OBRA

Table with 7 columns: Ítem, Detalle, Fecha de inicio, Fecha de término, Plazo (dc)\*, Causal, Fecha reprogramada de término de obra. It lists three suspension events and a total of 278 days.

Fuente: Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de 5 de febrero de 2019, asiento de cuaderno de obra n.º 21 de 9 de mayo de 2019, oficio n.º 376-2019-GRA/GRI, resolución de la oficina regional de administración n.º 1223-2019-GRA/ORA de 16 de octubre de 2019, carta n.º 452-2019-GRA/GRI de 19 de julio de 2019, acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de 10 de setiembre de 2019 y asiento de cuaderno de obra n.º 158 de 5 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con relación a la declaratoria de emergencia nacional, en razón de la propagación del COVID-19, la Entidad a través de la Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 706-2020-GRA/ORA de 4 de julio de 2020, aprobó la procedencia, en parte, de la solicitud de ampliación excepcional de plazo n.º 1 por 318 días calendario y reconocimiento del monto de S/ 795 076,75 por implementación de los costos de la paralización, las medidas de prevención y control frente al Covid-19, incluyendo la elaboración de documentos, adecuación de ambientes y los costos de la removilización de personal y maquinaria, determinando como nueva fecha de culminación para el 1 de octubre de 2021, según se detalla:

Handwritten signatures and stamps, including the official seal of the Contraloría General de la República del Perú.

1 Según "Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual" de 5 de febrero de 2019, suscrita entre la Entidad y el Contratista y el asiento de cuaderno de obra n.º 16 y 20 del 9 de mayo de 2019, anotados por el residente de obra e inspector, respectivamente. 2 Siendo aprobado por la Entidad a través de la Resolución de la Oficina Regional de Administración n.º 1224-2019-GRA/ORA de 16 de octubre de 2019, donde declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 por 57 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de la Obra el 20 de agosto de 2020; no obstante, correspondería culminar la Obra el 19 de agosto de 2020. 3 Debido a que la Obra reinició el 9 de diciembre de 2019, el Contratista presentó a la Supervisión, el calendario de avance de obra (CAO) actualizado y la programación CPM (método de la ruta crítica, por sus siglas en inglés), siendo aprobados por la Entidad a través de la carta n.º 005-2019GRA/GRI de 16 de enero de 2020, estableciendo como nueva fecha de culminación de la Obra el 17 de noviembre de 2020.

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.

CUADRO N° 2  
RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 1

Ítem	Descripción	Ampliación de plazo	Presupuesto
		(dc)	(S/)
1	Paralización por el estado de emergencia nacional (del 16 de marzo de 2020 al 4 de junio de 2020)	Costos directos por paralización del estado de Emergencia	13 126,11
		Gastos Generales variables por paralización del Estado de Emergencia acreditados	293 420,82
2	Trámite y aprobación de la ampliación de plazo excepcional (del 5 de junio de 2020 al 4 de julio de 2020)	Costos por adecuaciones y adaptaciones de los ambientes del proyecto.	367 028,16
	Re movilización del personal, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo (del 5 de julio de 2020 al 3 de agosto de 2020)	Gastos por la Adecuación	94 645,83
3	Impacto en el plazo de ejecución por adopción de las medidas para la prevención y control de la propagación del Covid 19	Costos Directos por Re movilización de personal	26 855,83
<b>TOTAL</b>		<b>318</b>	<b>795 076,75</b>

Fuente: Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 706-2020-GRA/ORA de 4 de julio de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**De la Supervisión:**

La Entidad suscribió el contrato n.° 127-2019-GRA de 30 de octubre de 2019 con el consultor Consorcio Supervisor Cocachacra, en adelante la "Supervisión", integrado por Diall SAC y GOC SA con la oferta económica de S/ 1 071 482,35; conforme se desprende del acta de calificación y evaluación de ofertas de 1 de octubre de 2019 por el monto de S/ 1 071 482,35 y un plazo de ejecución de 390 días calendario<sup>4</sup>, iniciando sus actividades en la Obra el 9 de diciembre de 2019, según consta en el asiento n.° 160 del cuaderno de obra.

**De las valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9, y 10:**

De la información remitida por la Entidad, con relación a la valorizaciones n.°s 6, 7, 8, 9 y 10, que corresponden a los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto de 2020, se resume:

CUADRO N° 3  
RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES N°s 6, 7, 8, 9 y 10

Ítem	Valorizaciones	Valorización mensual S/	Valorización acumulada S/	% de avance real acumulado	% de avance programado acumulado	Documento de aprobación de Supervisión
1	Valorización n.° 6 - enero 2020	148 417,37	1 159 128,35	7,59	5,37	Carta n.° 018-2020-CSC/LACT de 5 de enero [sic] de 2020 <sup>5</sup>
2	Valorización n.° 7 - febrero 2020	462 214,70	1 621 343,06	10,69	6,88	Carta n.° 042-2020-CSC/LACT de 5 de marzo de 2020
3	Valorización n.° 8 - marzo 2020	261 426,49	1 845 987,12	12,35	10,44	Carta n.° 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020
4	Valorización n.° 9 - julio 2020	17 971,72	1 900 741,26	12,51	9,27 <sup>6</sup>	Carta n.° 079-2020-CSC/LACT de 5 de agosto de 2020

<sup>4</sup> Para la supervisión y liquidación de obra, con 330 y 60 días calendario respectivamente.

<sup>5</sup> Recibida por la Entidad el 5 de febrero de 2020.

<sup>6</sup> El avance programado corresponde al nuevo calendario de avance de obra presentado por el Contratista mediante carta n.° RIPSUC-LEGAL-057-2020 de 19 de junio de 2020 a razón de la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.



Ítem	Valorizaciones	Valorización mensual S/	Valorización acumulada S/	% de avance real acumulado	% de avance programado acumulado	Documento de aprobación de Supervisión
5	Valorización n.° 10 - agosto 2020	319 979,29	2 220 720,55	14,51	11,31	Carta n.° 091-2020-CSC/LACT de 4 de setiembre de 2020

Fuente: Valorizaciones de obra correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 3 - Valorización n.° 10, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

**1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA FALTA DE CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA OCASIONAR SE OTORGUEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

**a) Condición:**

En las visitas realizadas el 16 y 17 de setiembre de 2020<sup>7</sup> a la Obra, se encontraban realizando trabajos de tarrajeo de vigas y columnas, así como el asentado de ladrillos en el segundo y tercer nivel, hechos que se encuentran descritos en el acta de visita de campo suscrita el mismo día. Asimismo, durante la visita realizada el 27 de octubre de 2020<sup>8</sup>, se encontraban realizando trabajos de albañilería, tarrajeo de vigas e instalaciones sanitarias, tal como se encuentra anotado en el acta de visita de campo del mismo día.

De las referidas visitas, con relación a la asistencia del personal clave del Contratista y de la Supervisión, así como del cumplimiento de la implementación de equipos por parte de la Supervisión, se advierte lo siguiente:

- **Del Contratista:**

Luego de suscrito el contrato n.° 190-2018-GRA de 3 de diciembre de 2018, antes de iniciar la Obra y durante el proceso de ejecución, el Contratista solicitó el cambio de profesionales que forman parte del plantel de personal clave ofertado, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 4  
PLANTEL VIGENTE DEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA**

Ítem	Cargo	Profesional ofertado	Profesional en reemplazo	Documento que aprobó el cambio de profesional
1	Residente de obra	Fernando Cabrera Vela	Francisco Chávez Rebaza	Carta n.° 185-2019-GRA/GRLYSP de 11 de febrero de 2019.
2	Especialista en estructuras	Luis Manuel Martínez Luja	Eulogio Marca Urpe <sup>9</sup>	Carta n.° 140-2020-GRA/GRI de 5 de febrero de 2020.
3	Especialista en arquitectura	Yvo Osman Ruiz Huapaya	Arthur Christopher Tandazo Rivera	Carta n.° 1163-2019-GRA/GRI de 26 de diciembre de 2019.
4	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones	Javier Simón Vargas Rodríguez	Rene Fernando Quispe Rosado	Carta n.° 394-2019-GRA/GRLYSP de 14 de marzo de 2019.

<sup>7</sup> En la cual se suscribió el acta de visita de campo n.° 5-2020-2343451 de 16 y 17 de setiembre de 2020.

<sup>8</sup> En la cual se suscribió el acta de visita de campo n.° 7-2020-2343451 de 27 de octubre de 2020.

<sup>9</sup> En la consulta al portal web del consejo nacional del Colegio de Ingenieros de Perú, se aprecia que el Ing. Eulogio Marca Urpe con CIP n.° 177040 tiene la condición de "no habilitado" (<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicColegiacionweb/externo/consultaCol/#>).



Ítem	Cargo	Profesional ofertado	Profesional en reemplazo	Documento que aprobó el cambio de profesional
5	Especialista en instalaciones sanitarias	Wilfredo Guzmán León	Paúl Erico Guzmán Segura	Carta n.° 481-2020-GRA/GRI de 6 de agosto de 2020.
6	Especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas	Percy Samuel Rivera Linares	José Luis Vega Mendoza	Carta n.° 401-2019-GRA/GRLYSP de 15 de marzo de 2019.
7	Ingeniero de seguridad	Octavio Antonio Cuba Iparraquirre	Isaul Lorddowing Vásquez Pino	Carta n.° 1161-2019-GRA/GRI de 30 de diciembre de 2019.
8	Ingeniero especialista en medio ambiente	Manuel Rafael Chu García	Dany Gabriel Rivera Mendoza	Carta n.° 911-2019-GRA/GRLSP de 09 de julio de 2019.
9	Especialista en equipamiento médico	Gastón Rolando Pérez Barriga	-	No se ha solicitado reemplazo
10	Especialista en instalaciones voz y data	Rocky Eddie Alzamora Loli	Juan Carlos Briones Malca	Carta n.° 591-2020-GRA/GRI de 18 de setiembre de 2020.

Fuente: Cartas de aprobación de sustitución de personal clave.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de las visitas realizadas se verificó la asistencia del personal clave del Contratista en la Obra, según se detalla:

CUADRO N° 5  
ASISTENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA

Cargo y/o Responsabilidad	Nombres y Apellidos	Presente en obra		
		16/09/2020	17/09/2020	27/10/2020
Residente de obra	Francisco Chávez Rebaza	Si	Si	Si
Especialista en estructuras	Eulogio Marca Urpe	No	No	No
Especialista en arquitectura	Arthur Tandazo Rivera	Si	Si	Si
Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones	René Quispe Rosado	No	No	Si
Especialista en instalaciones sanitarias	Paúl Erico Guzmán Segura	No	No	No
Especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas	José Luis Vega Mendoza	No	No	No
Ingeniero de seguridad	Isaul Vásquez Pino	Si	Si	Si
Ingeniero especialista en medio ambiente	Dany Rivera Mendoza	No	No	Si
Especialista en equipamiento médico	Gastón Rolando Pérez Barriga	No	No	No
Especialista en instalaciones de voz y data	Juan Carlos Briones Malca	No	No	No

Fuente: Acta de visita de campo n.° 5-2020-2343451 de 16 y 17 de setiembre de 2020 y acta de visita de campo n.° 7-2020-2343451 de 27 de octubre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en las bases integradas del proceso de selección para el ejecutor de la Obra, se precisa que la permanencia de los profesionales o especialistas, será según lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual, objeto de la convocatoria, la misma que indicaría en su oferta.



Con relación a ello, el desagregado de gastos generales presentado por el Contratista<sup>10</sup>, consigna una participación del 100% de permanencia durante todo el período de ejecución, para el residente de obra, especialista en estructuras, especialista en arquitectura, especialista en metrados, presupuesto y valorizaciones y para el ingeniero de seguridad; y del 80% de permanencia para el resto de profesionales; no obstante, durante las visitas realizadas a la Obra y a la oficina técnica del Contratista, no se contó con la presencia de algunos de ellos (ver cuadro n.º 5), ausencia que conforme se señala en las bases integradas del procedimiento de selección, la cual es recogida en la cláusula décimo cuarta: Penalidades, del contrato suscrito, representa un supuesto de penalidad sobre el monto contractual, situación que correspondería ser advertida por la Supervisión.

De lo indicado, cabe destacar que durante la visita de campo del 16 y 17 de setiembre de 2020, el residente de obra con respecto a la ausencia del personal clave indicó: "No se cuenta con cronograma, dada las condiciones del COVID-19, el sistema de trabajo para todo el personal clave es de 25 x 5 (se trabajan 25 días seguidos y 5 días se descansa). Estos descansos son rotativos, es decir existen periodos donde trabaja el residente y otros especialistas clave se encuentran de descanso."; sin embargo, se verificó que en la Obra se encontraban ejecutando labores personal obrero, es decir, el descanso al que hace referencia el residente de obra, no se aplica a todo el personal (obrero, técnico y profesional), por lo que se tendría periodos donde por 5 días el personal obrero ejecuta trabajos sin contar con la participación y dirección de los profesionales especialistas incluida la del residente de obra.

- De la Supervisión:

En las bases integradas, que forman parte de las obligaciones contractuales de la Supervisión, se definen las actividades del servicio de consultoría durante la ejecución de la Obra, siendo que, en el literal j), del numeral 8 del capítulo III: Requerimiento, se establece que el supervisor es responsable de la permanencia de todo su equipo técnico durante la ejecución de la obra y equipamiento, la que debe estar acorde con el organigrama y programación del personal que deberá presentar en su propuesta.

Asimismo, en el mismo literal, se establece que como parte de sus obligaciones alcanzará a la Entidad de forma mensual, al primer día hábil del mes, los cronogramas de permanencia del personal clave de la Supervisión, según los porcentajes de participación establecidos en su oferta, hecho que como se desprende del informe n.º 106-2020-GRA/GRSLP/ASG de 7 de octubre de 2020 del coordinador del proyecto<sup>11</sup> a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante el período de prestación del servicio de consultoría de la Supervisión no se ha efectuado<sup>12</sup>, situación que no permitiría controlar efectivamente la asistencia y participación del personal clave por parte de la Entidad y de aplicar las sanciones que correspondan en caso se presente algún supuesto de penalidad.

<sup>10</sup> Mediante carta n.º RIPSUC-PCSC-0118-2020 de 25 de setiembre de 2020, el residente de obra presenta a la Supervisión el cronograma de participación de profesionales del Contratista.

<sup>11</sup> Mediante orden de servicio n.º 001729 de 2 de julio de 2020 se contrata al Ingeniero Alex Sarmiento Guevara, por el concepto de "Servicio de un profesional ingeniero civil y/o arquitecto colegiado y habilitado, para realizar funciones como coordinador de proyectos de supervisión por contrata del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud de Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa".

<sup>12</sup> Según el informe n.º 106-2020-GRA/GRSLP/ASG de 7 de octubre de 2020, el coordinador del proyecto, Ing. Alex Sarmiento Guevara, precisó: "(...) indicar que el CONSORCIO SUPERVISOR COCACHACRA quien viene supervisando la ejecución de la obra (...) no ha presentado la programación de participación mensual del personal de la supervisión hasta la fecha".

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.





Por otro lado, con relación al control de la asistencia del personal del Contratista, en el numeral 8.1 de las referidas bases, se establece que la Supervisión es el responsable de controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico que el Contratista asigne a la Obra, del mismo modo en el numeral 8.2 se precisa que le corresponde exigir al Contratista, la permanencia en obra del personal y equipo necesarios para la ejecución de la misma; no obstante, durante la visita realizada el 16 y 17 de setiembre, se consultó sobre si la Supervisión tenía conocimiento del sistema de trabajo de 25 x 5 del Contratista, a lo que respondió: *"Tengo conocimiento, de forma verbal, no se cuenta con un cronograma actualizado que permita verificar el porcentaje de participación, sin embargo se ha solicitado verbalmente al residente de obra"*, por lo que, la Supervisión no estaría velando por el cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

Por otro lado, con relación al equipamiento mínimo de la Supervisión, durante las visitas de campo de 16 y 17 de setiembre y 27 de octubre de 2020, se verificó que no se contaba con los equipos topográficos<sup>13</sup>, entre otros que se detallan en las actas suscritas los referidos días.

De lo indicado en los párrafos precedentes, se advierte que, durante las visitas realizadas a la Obra, no se contó con la presencia del personal clave del Contratista<sup>14</sup> o sólo se contó con la presencia de alguno de ellos, siendo que, según las bases integradas, el expediente técnico y el cronograma de participación presentado por el Contratista, correspondería su presencia durante todo el plazo de ejecución de la Obra, hecho que correspondería ser vigilado por la Supervisión. Por otro lado, con relación a la asistencia del personal clave de la Supervisión, se advierte que no viene cumpliendo con la presentación mensual del cronograma de permanencia de su personal clave, siendo dicha obligación establecida en las bases integradas que generaron su contratación; por lo que, estos hechos podrían afectar la dirección técnica y el control de la Obra respectivamente, ocasionando se otorguen pagos por servicios no prestados, toda vez que se realiza un pago por la totalidad de gastos generales que incluyen a todo el personal ofertado.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

*"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)."*

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

*"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)."*

<sup>13</sup> Equipo requerido en las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.° 008-2019-GRA-1-Segunda convocatoria, asimismo se encuentra en la estructura de costos de la oferta económica del postor Consorcio Supervisor Cocachaca para los 11 meses de ejecución con 100% de participación y un precio unitario mensual de S/ 1500,00.

<sup>14</sup> De la revisión a los asientos del cuaderno de obra, no se cuenta con anotaciones referidas a las inasistencias del personal clave del Contratista.



Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 06-2018-GRA, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", publicada el 3 de octubre de 2018.

7. De los profesionales propuestos

"(...)  
De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria (...).

23. Penalidades

23.1 Otras penalidades

"(...)

Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por cada día de ausencia del personal en obra, se entiende que el personal presta sus servicios en el lugar de la obra	UNA (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día y por cada personal ausente.	Según Informe Mensual de obra del Supervisor correspondiente al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente.

(...)"

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.º 008-2019-GRA-1-Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", publicada en el Seace el 23 de setiembre de 2019.

Capítulo III: Requerimiento

3.1. Términos de Referencia

8. Responsabilidad del Supervisor

"(...)  
j) El SUPERVISOR es responsable de la permanencia de todo su equipo técnico durante la ejecución de la obra y equipamiento, la que debe estar acorde con el organigrama y programación del personal que deberá presentar en su propuesta. Además, deberá alcanzar de forma mensual al primer día hábil del mes a la Entidad los cronogramas de permanencia del personal clave de Supervisión según sus porcentajes de participación de su oferta.

(...)  
El Jefe de la Supervisión y los integrantes del equipo profesional que la compone, se llamarán también la SUPERVISIÓN. (...)"

8.1 Funciones Generales del Supervisor

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.



- “(…)
- *Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que el Contratista asigne a la Obra.”*

## 8.2 Funciones específicas del supervisor

- “(…)
- *Exigir al CONTRATISTA la permanencia en obra del personal y equipo necesarios para la ejecución de la misma. En caso de que el CONTRATISTA no tenga a su personal clave en Obra, se registrara en cuaderno de obra e informara a la ENTIDAD sobre dicha ocurrencia.”*

## 17.5. Requerimiento Técnico Mínimo para los Profesionales Propuestos.

### 17.5.1. Profesionales para la supervisión de la Obra.

*“El Postor proporcionará y dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en el cuadro de Utilización de Personal de su propuesta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.*

*Todo el personal asignado al Servicio, su participación será según lo indicado en el presupuesto y durante el periodo y la oportunidad que se determine, debiendo de ser indicado al momento de presentar su oferta (…).”*

#### c) Consecuencia:

La situación descrita, respecto a que, durante las visitas de inspección a la Obra, se advirtió la ausencia de parte del personal clave del Contratista; así como, el no contar con el cronograma de permanencia del personal clave de la Supervisión, podría afectar la dirección técnica y el control de la Obra respectivamente, ocasionando se otorguen pagos por servicios no prestados, situación que además sería pasible de penalidad según corresponda.

## 2. INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA SUPERVISIÓN RELACIONADO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA MISMA NO GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA ESPECÍFICA.

#### a) Condición:

Según el numeral 8.2 Funciones específicas del Supervisor, del capítulo III de las bases integradas, se establece que a la Supervisión le corresponde exigir al Contratista la realización de pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio, siendo que, *“(…) El SUPERVISOR deberá participar físicamente de los controles de calidad que realice el CONTRATISTA.”*, asimismo, en el referido numeral, precisa que la Supervisión, coordinará con el Contratista la realización oportuna de protocolos de pruebas y participará físicamente en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad con un informe técnico donde interprete los procedimientos y resultados de dichas pruebas.

En ese sentido, de la revisión a los informes mensuales presentados por la Supervisión durante los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto de 2020, respecto a su contenido mínimo establecido en las bases integradas, se verifica lo siguiente:



**CUADRO N° 6**  
**PRUEBAS DE CALIDAD DEL INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE ENERO DE 2020<sup>15</sup>**

N°	Especialidad	Descripción del trabajo	Fecha	Representante del Contratista	Representante de la Supervisión
1	Control topográfico	Vaciado de concreto para zapata corrida entre ejes G (8-10)	04/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
2	Control topográfico	Vaciado de concreto para muros (M - IA) entre ejes (10-11) (F-E')	07/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
3	Control topográfico	Vaciado de concreto para columnas y/o placas entre ejes 6/C', 7/C, 8/B, 8/C hasta el nivel +3.50	11/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
4	Control topográfico	Vaciado de concreto de muros de foso montacargas entre ejes G (7-8) hasta el nivel + 3.50	11/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
5	Control topográfico	Vaciado de concreto para muros de montacargas	28/12/2019	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
6	Control topográfico	Vaciado de concreto como solado para zapata en eje 7/E	20/12/2019	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
7	Control topográfico	Vaciado de concreto para zapata corrida en escalera n.° 2	28/12/2019	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
8	Control topográfico	Trazo y niveles de excavación para zapata corrida entre ejes G (8-10)	02/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
9	Control topográfico	Vaciado de concreto para zapata entre (10-11) (F-E')	02/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
10	Control topográfico	Trazo y niveles de excavación para zapata en eje 7/E	19/12/2019	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
11	Control topográfico	Vaciado de concreto como solado para zapata corrida entre ejes G (8-10)	03/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
12	Control topográfico	Vaciado de concreto para zapata entre ejes (10-11) (F-E')	02/01/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
13	Colocación de concreto	Zapatas entre eje 8-10 al G y F	04/01/2020	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones: Rene Quispe Rosado	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
14	Colocación de concreto	Placa Ejes 10-11 y ejes F-E, Columnas Eje 9 entre F-E	07/01/2020	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones: Rene Quispe Rosado	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
15	Colocación de concreto	Zapatas entre ejes A y B y entre 4" a 6"	28/12/2019	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones: Rene Quispe Rosado	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
16	Colocación de concreto	Vaciado de placa de ascensor I, columnas en el eje 8 - entre (f-c*), placa entre 7 al 6 al eje C	11/01/2020	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones: Rene Quispe Rosado	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
17	Colocación de concreto	Zapata muro de contención	02/01/2020	Especialista en metrados, presupuestos y valorizaciones: Rene Quispe Rosado	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo

**Fuente:** Informe mensual de supervisión n.° 2, presentado con carta n.° 019-2020-CSC/LACT de 7 de enero de 2020

**Elaborado por:** Comisión de Control.



<sup>15</sup> Presentado con carta n.° 019-2020-CSC/LACT de 7 de enero de 2020 recibido el 7 de febrero de 2020 por la Entidad.

**CUADRO N° 7**  
**PRUEBAS DE CALIDAD DEL INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE MARZO DE 2020<sup>16</sup>**

N°	Especialidad	Descripción del trabajo	Fecha	Representante del Contratista	Representante de la Supervisión
1	Control topográfico	Vaciado de concreto para columnas y/o placas ubicadas entre ejes 2/D, 2/C, 3/C	06/03/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
2	Control topográfico	Vaciado de concreto para muros de montacamilla ubicado entre ejes (6-F) (7-8) y placa entre G/10	04/03/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
3	Control topográfico	Vaciado de concreto para columnas y/o placas ubicadas entre ejes 9/G, 10/F, 10/E, 10/D, 10/C	02/03/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
4	Control topográfico	Vaciado de concreto para columnas ubicadas entre ejes 7(F-E), 8(F-E, D-C), 9(F-E, D-C)	25/02/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
5	Control topográfico	Vaciado de concreto para techo de segundo piso tramo I	28/02/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
6	Control topográfico	Vaciado de concreto para muros de montacargas y escalera ubicadas entre ejes (5-7) (G-F)	27/02/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
7	Control topográfico	Vaciado de concreto para columnas y/o columnas y/o placas ubicadas entre ejes 2/G, 3/G, 2/F, 3/F, 2/E	05/03/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
8	Control topográfico	Vaciado de concreto ciclopeo para zapatas de subestación eléctrica entre ejes 11(F-E)	24/02/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
9	Control topográfico	Vaciado de concreto para zapatas de subestación eléctrica ubicada entre ejes 11(F-E)	25/02/2020	Topógrafo del contratista: Luis Melo Acero	No figura
10	Colocado de concreto	Techo colocado de concreto, eje 4 al 10 entre G al C	09/03/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
11	Colocado de concreto	Columna 3er piso Ejes 2(E,F,G) y eje 3 (G,F)	05/03/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
12	Colocado de concreto	3er piso ejes 2/D 2/C 3/C	06/03/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
13	Colocado de concreto	Columnas Eje 10/F, 10/E, 10/D, 10/C	02/03/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
14	Colocado de concreto	Losa segundo nivel entre el eje 2 al 5 del eje G al C	28/02/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
15	Colocado de concreto	Segundo piso placas de escalera de evacuación, ascensor, columnas E/9 D/9	27/02/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura
16	Colocado de concreto	Columnas del segundo nivel eje 8 (D, E F) Eje 7/F, placa 7C	25/02/2020	Residente de obra: Francisco Chavez Rebaza	No figura

Fuente: Informe mensual de supervisión n.° 4, presentado con carta n.° 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.



<sup>16</sup> Presentado con carta n.° 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020.

**CUADRO N° 8**  
**PRUEBAS DE CALIDAD DEL INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN DE AGOSTO DE 2020<sup>17</sup>**

N°	Especialidad	Descripción del trabajo	Fecha	Representante del Contratista	Representante de la Supervisión
1	Colocación de concreto	Vaciado de columna 3er nivel, vaciado de placa 3er nivel, eje 6-F, 6-E, 6-D, 6-C, 7-C. Placa eje 7-C	10/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
2	Colocación de concreto	Vaciado de columnas 3er nivel. Vaciado de placa 3er nivel. Eje 5-6/G-F; 7-D, 8-D, 7-E	11/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
3	Colocación de concreto	Vaciado de columna 3er nivel, vaciado de placa 3er nivel. Eje 7-8/G-F; 7-8/G-F; 7-F; 8-F; 8-C; 9-C; 8-E, 9-E, 9-D	18/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
4	Colocación de concreto	Vaciado de losa maciza/3er nivel. Vaciado escalera/3er nivel. Eje C-6 entre 2-6. Eje 5-6/6-F (escalera)	20/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
5	Colocación de concreto	Vaciado de columna. Vaciado de placa/3er nivel. Entre los ejes 7-10/D'-6 (9-6, 10-6, 9-F, 10F, E-10, 10-D)	21/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
6	Colocación de concreto	Vaciado - Encofrado columnas y placas. 2do nivel.	27/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo
7	Colocación de concreto	Vaciado de losa maciza. 3er nivel. Eje 5-10. Entre C-5.	31/08/2020	Residente de obra: Francisco Chávez Rebaza	Digitador y edición de texto: Kiang Baquerizo

Fuente: Informe mensual de supervisión n.º 7 - agosto 2020 presentado con carta n.º 094-2020-CSC/LACT de 7 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes, con relación a la participación de la Supervisión en los controles de calidad en la ejecución de diversas partidas, se verifica que en los formatos<sup>18</sup> que se utilizan para el control de la ejecución de la Obra, el representante de la Supervisión que participa en la colocación del concreto es el que ocupa el cargo de digitador y edición de texto<sup>19</sup>, sin embargo, al tratarse de estructuras de concreto correspondería realizar dicho control al especialista en estructuras y al supervisor de obra; asimismo, se advierte que en diversas ocasiones no se contó con la presencia de ningún representante de la Supervisión durante la realización de las pruebas de calidad, situación que podría ocasionar que los trabajos ejecutados en la Obra no garanticen su cumplimiento respecto a las especificaciones técnicas, toda vez que según la normativa específica, su función es la de controlar los trabajos efectuados por el Contratista y velar por la correcta ejecución técnica de la misma.

**b) Criterio:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

<sup>17</sup> Presentado con carta n.º 094-2020-CSC/LACT de 7 de setiembre de 2020.

<sup>18</sup> Mediante acta de visita de campo n.º 6-2020-2343451 de 7 de octubre de 2020, realizada en las instalaciones del Gobierno Regional de Arequipa y suscrita por el coordinador del proyecto, con relación a la pregunta, si la Supervisión ha alcanzado los formatos para el control de la ejecución de la obra para su aprobación, el coordinador responde "No han presentado a la Entidad; sin embargo, el supervisor presenta mensualmente los formatos o protocolos que estima conveniente por especialidad, la Entidad no ha aprobado previamente el uso de esos formatos (...)", no obstante, en el capítulo III: Requerimiento, numeral 8: Responsabilidad del supervisor, literal k) Procedimiento de control, se establece que el supervisor propondrá a la Entidad para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de la ejecución de la Obra.

<sup>19</sup> Hecho consignado en el acta de visita de campo n.º 5-2020-2343451 de 16 y 17 de setiembre de 2020 - Anexo 2.

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.



*“160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).”*

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.º 008-2019-GRA-1-Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", publicada en el Seace el 23 de setiembre de 2019.

### Capítulo III: Requerimiento

#### 3.1. Términos de Referencia

#### 7. Actividades específicas el supervisor

##### Actividades de la Supervisión durante la ejecución de Obra

*(...)*

##### Control de Calidad de la Obra

- *Realización de Ensayos de Laboratorio. (...)*

#### 8. Responsabilidad del Supervisor

*(...)*

*El SUPERVISOR propondrá a la ENTIDAD para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de la ejecución de la obra.*

*(...)*

*El Jefe de la Supervisión y los integrantes del equipo profesional que la compone, se llamarán también la SUPERVISIÓN. (...)*

#### 8.2 Funciones específicas del supervisor

*- (...) Exigir al Contratista la realización de pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución de la obra, los cuales serán presentados en los "Informes Especiales de Control de Calidad" señalados en Otros Informes Obligatorios.*

*(...)*

*- Coordinar con el CONTRATISTA la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD y participar físicamente en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad con informe técnico donde interpreta los procedimientos y resultados de dichas pruebas."*

#### c) Consecuencia:

El hecho descrito respecto a que la Supervisión no participe de todos los controles de calidad de los trabajos que se ejecutan en la Obra, podría ocasionar que los trabajos ejecutados, no garanticen su cumplimiento respecto a las especificaciones técnicas y normativa específica, toda vez que, según la normativa específica, su función es la de controlar los trabajos efectuados por el Contratista y velar por la correcta ejecución técnica de la misma.



**3. CARGAS ELÉCTRICAS DE MÁXIMA DEMANDA QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN RECIENTEMENTE APROBADO, NO SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y CONSECUENTEMENTE MAYORES GASTOS EN FAVOR DEL CONTRATISTA.**

**a) Condición:**

Como parte de los componentes del expediente técnico aprobado por la Entidad, se encuentra el anexo de la factibilidad y punto de diseño otorgado por SEAL<sup>20</sup> de 1 de julio de 2016 a través de la carta SEAL-GG/TEP-1352-2016, para cuyo efecto se indicó, que la elaboración y ejecución del "Proyecto eléctrico del sistema de utilización en media tensión para garantizar el abastecimiento de energía eléctrica del Centro de Salud de Cocachacra, ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa", estaría a cargo de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

Al respecto, la Entidad<sup>21</sup> a través de la carta n.° 1911-13 de 13 de noviembre de 2019, solicita a SEAL, la factibilidad del suministro eléctrico del centro de salud de Cocachacra, y el mismo día, a través de la carta n.° 1911-14, presenta la documentación necesaria a efecto de fijar el punto de diseño para la elaboración del Proyecto para la Obra.

Posteriormente, luego de haberse fijado el punto de diseño<sup>22</sup>, la Entidad presento a SEAL para revisión, del mencionado proyecto en media tensión de 10 KV y subestación de 200 KVA, mediante carta n.° 27-1219 de 27 de diciembre de 2019.

Finalmente, luego de subsanadas las observaciones emitidas por SEAL, la Entidad obtuvo la conformidad de dicha empresa sobre el Proyecto eléctrico del sistema de utilización en media tensión en 10 KV y subestación de 200 KVA en adelante el "Proyecto", considerando una demanda máxima aprobada de 150,168 kW, a través del certificado n.° SEAL-CG/TEP-0082-2020 de 5 de agosto de 2020.

Al respecto, el cuadro de cargas presentado por la Entidad y que justifica el Proyecto ante SEAL, es el que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 9  
CUADRO DE CARGAS SEGÚN EL PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN APROBADO**

Carga en áreas	Cantidad	P.U. <sup>23</sup> (W)	P.I. <sup>24</sup> (W)	F.D. <sup>25</sup>	M.D. <sup>26</sup> (kW)
Alumbrado	100	16	1600	1,0	1,600
Tomacorrientes	50	100	5000	0,4	2,000
Alumbrado exterior	15	28	420	1,0	0,420
Centro quirúrgico y centro obstétrico					
Alumbrado	58	16	928	1,0	0,928
Tomacorrientes	27	100	2700	0,4	1,080
<b>Sub total 1</b>					<b>6,028</b>

<sup>20</sup> Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SA, empresa de suministro de energía en Arequipa.

<sup>21</sup> La Entidad designa al ingeniero mecánico electricista Cesar Abel Cabrera Huaco con registro CIP 72238, para las gestiones ante la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SA, mediante orden de servicio n.° 004622 de 23 de octubre de 2019.

<sup>22</sup> Mediante carta n.° SEAL GG/TEP-2932-2019.

<sup>23</sup> Potencia unitaria.

<sup>24</sup> Potencia instalada.

<sup>25</sup> Factor de demanda.

<sup>26</sup> Máxima demanda de potencia.

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.





Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica	Unidades	P.U. (kW)	P.I. (kW)	F.D.	M.D. (kW)
Unidades manejadoras de aire (UMA) para agua helada y caliente	8		30	0,8	24,000
Ventiladores	24		24	0,8	19,200
Equipos de precisión	2		18	0,8	14,400
Calentador de agua para calefacción (BPILER)	1		1	1,0	1,000
Chiller enfriado por aire	1	16	15	1,0	15,000
Unidades manejadoras de aire (UMA) 100% aire exterior			4,5	0,8	3,600
Unidades fan coil para agua helada y caliente	4		0,8	0,6	0,480
Split decorativo	6		13	0,6	7,800
Damper motorizado (DM)	9		0,9	0,6	0,540
Bombas de agua			14	0,8	11,200
Válvulas venturi (VV)	2		0,2	0,8	0,160
Válvulas de control (VC)	2		0,2	0,8	0,160
<b>Sub total 2</b>					<b>97,54</b>
Cargas de potencia	Cantidad	P.U. (kW)	P.I. (kW)	F.D.	M.D. (kW)
Cargas sistema mecánico (combustibles, gases medicinales)			18	0,8	14,400
Equipamiento biomédico			16	0,8	12,800
Centro datos			13	0,8	10,400
Sanitarias (electrobombas de agua)			15	0,6	9,000
<b>Sub total 3</b>					<b>46,600</b>
<b>TOTAL DE CARGAS (kW)</b>					<b>150,168</b>

Fuente: Expediente aprobado con Certificado de Conformidad n.º SEAL-CG/TEP-0082-2020 de 5 de agosto de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en el expediente técnico aprobado para la Obra, respecto a las salidas de alumbrado y tomacorrientes (vinculado al sub total 1 del cuadro n.º 9), se considera la siguiente información:

**CUADRO N° 10**  
**CUADRO DE CARGAS SEGÚN CANTIDAD DE EQUIPOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Ítem	Artefactos de iluminación y tomacorrientes	Und	Cantidad	PU (W)	PI (W)	FD	MD (kW)
04.01.03.01	Tomacorriente tipo schuko bipolar doble alto sobre mostradores de trabajo: 1,20 del nivel televisores de pared: 2,20	pto	145	100 <sup>27</sup>	14500	0,4 <sup>28</sup>	5,80
04.01.03.02	Tomacorriente tipo schuko bipolar doble alt. Normal - a. 0,40 m del nivel	pto	476	100	47600	0,4	19,04
04.01.03.03	Tomacorriente tipo schuko bipolar doble alto 1,20 m del nivel a prueba de agua	pto	46	100	4600	0,4	1,84
04.01.03.04	Tomacorriente tipo schuko bipolar doble alto conectado a ups - a. 0,40 m del nivel	pto	136	100	13600	0,4	5,44
04.01.03.05	Tomacorriente tipo schuko bipolar doble conectado a ups sobre mostradores de trabajo: 1,20 m del nivel en salas de operación.	pto	34	100	3400	0,4	1,36

<sup>27</sup> Valor considerado también en el expediente técnico del Proyecto.

<sup>28</sup> Este factor es el mismo que consideró la Entidad para tomacorrientes, al momento de solicitar la conformidad por parte de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SA sobre el Proyecto.



Ítem	Artefactos de iluminación y tomacorrientes	Und	Cantidad	PU (W)	PI (W)	FD	MD (kW)
04.10.01	Luminaria tipo 1 (2x58w/10000 lm)	und	16	116	1856	1 <sup>29</sup>	1,86
04.10.02	Luminaria tipo 2 (4xTL5-14w/4800 lm)	und	171	56	9576	1	9,58
04.10.03	Luminaria tipo3 (3xTL5- 14w/3600 lm)	und	247	42	10374	1	10,37
04.10.04	Luminaria tipo 4 (1x led 73w/4500 lm)	und	107	73	7811	1	7,81
04.10.05	Luminaria tipo 5 (1xled-34w/3500 lm)	und	6	34	204	1	0,20
04.10.06	Luminaria tipo 6 (3xTL-D36w/10050 lm)	und	9	108	972	1	0,97
04.10.07	Luminaria tipo 7 (4xTL-D36w/13000 lm)	und	6	144	864	1	0,86
04.10.08	Luminaria tipo 8 (1x LED-85w/10500 lm)	und	9	85	765	1	0,77
04.10.09	Luminaria (1x14w Luz de cabecera)	und	11	14	154	1	0,15
07.06.02.01	Artefacto para alumbrado exterior 35w	pto	9	35	315	1	0,32
07.06.02.02	Reflector y lámpara de halogenuro metálico de 51w	pto	12	51	612	1	0,61
07.06.02.03	Luminaria empotrada al piso para señalización de vía con tecnología LED 4x1.2w 30° IP=67, IK=10	pto	5	4,8	24	1	0,02
<b>Cargas por sub total 1</b>							<b>67,01</b>

Fuente: Equipos considerados en el expediente técnico aprobado para la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Según lo mostrado, se advierte que, los valores considerados por la Entidad en el Proyecto respecto del alumbrado y tomacorrientes equivalen a una carga de 6,028 kW, el mismo que difiere en cantidades y potencia respecto a los equipos iluminación y salidas de tomacorrientes consideradas en el expediente técnico aprobado para la Obra, el cual plasmado en cuadro de cargas, hacen un resultado de 67,01 kW, por lo que de instalarse los equipos que plantea el expediente técnico, respecto al alumbrado<sup>30</sup> y tomacorrientes, la carga reservada para ello en el Proyecto, no cubriría su máxima demanda.

Con relación a las cargas del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica para el Proyecto mostrado en el cuadro n.º 9 (sub total 2), se aprecia que se ha considerado una MD de 97,54, mientras los equipos considerados en el expediente técnico aprobado para la Obra, son los que se muestran a continuación:

**CUADRO N° 11**  
**EQUIPOS SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA (AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN)**

Ítem	Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica	Und	Cantidad	PU (W)	PI (W)	FD	MD (kW)
<b>05.04.02</b>	<b>Equipo de aire acondicionado UTA-UMA/UC</b>						
05.04.02.01	UTA lab.( hematología /bioquímica)	und	1	500	500	1	0,50
05.04.02.02	UTA lab. Microbiología	und	1	500	500	1	0,50
05.04.02.03	UTA sala multifuncional	und	1	1500	1500	1	1,50
05.04.02.04	UMA SUM	und	1	1000	1000	1	1,00
05.04.02.05	UC-01	und	1	3000	3000	1	3,00
05.04.02.06	UC-02	und	1	3500	3500	1	3,50
05.04.02.07	UC-03	und	1	12000	12000	1	12,00
05.04.02.08	UC-04	und	1	7500	7500	1	7,50
<b>05.04.03</b>	<b>Equipos de expansión directa decorativa (UCD/UED)</b>						
05.04.03.01	UED-01/UCD-01	und	1	2500	2500	1	2,50

<sup>29</sup> Este factor es el mismo que consideró la Entidad para alumbrado, al momento de solicitar la conformidad por parte de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SA sobre el Proyecto.

<sup>30</sup> Los equipos considerados en el expediente técnico, para la iluminación de la puesta en servicio de la Obra, hacen mención al uso de lámparas fluorescentes; sin embargo, el Decreto Supremo n.º 004-2016-EM de 11 de febrero de 2016, aprueba las medidas para el uso eficiente de la energía, indicando que las entidades públicas en la medida que requieran adquirir equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra, siendo los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, las lámparas fluorescentes, entre otros.



Ítem	Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica	Und	Cantidad	PU (W)	PI (W)	FD	MD (kW)
05.04.03.02	UED-02/UCD-02	und	1	2500	2500	1	2,50
05.04.03.03	UED-03/UCD-03	und	1	2500	2500	1	2,50
05.04.03.04	UED-04 /UCD-04	und	1	2500	2500	1	2,50
<b>05.04.04.01.01</b>	<b>Extractores centrifugos</b>						
05.04.04.01.01.01	EC-01	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.01.01.02	EC-02	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.01.01.03	EC-03	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.01.01.04	EC-101	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.01.01.05	EC-102	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.01.01.06	EC-103	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.01.01.07	EC-201	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.01.01.08	EC-202	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.01.01.09	EC-301	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.01.01.10	EC-302	und	1	750	750	1	0,75
<b>05.04.04.01.02</b>	<b>Inyectores centrifugos</b>						
05.04.04.01.02.01	IC-101	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.01.02.02	IC-201	und	1	500	500	1	0,50
<b>05.04.04.02</b>	<b>Equipos de ventilación heliconcentrifico</b>						
05.04.04.02.01	EHC-101	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.02.02	EHC-102	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.02.03	EHC-201	und	1	750	750	1	0,75
05.04.04.02.04	EHC-301	und	1	750	750	1	0,75
<b>05.04.04.03</b>	<b>Inyector de escalera</b>						
05.04.04.03.01	ICP-01	und	1	3000	3000	1	3,00
05.04.04.03.02	ICP-02	und	1	3000	3000	1	3,00
<b>05.04.04.04</b>	<b>Inyector de aire tipo axial</b>						
05.04.04.04.01	A-AM-01	und	1	800	800	1	0,80
05.04.04.04.02	IA-AM-02	und	1	800	800	1	0,80
05.04.04.04.03	IA-OX-01	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.04.04	IA-OX-02	und	1	500	500	1	0,50
05.04.04.04.05	IA-VA-01	und	1	800	800	1	0,80
05.04.04.04.06	IA-VA-02	und	1	800	800	1	0,80
<b>Sub total 2</b>							<b>60,20</b>

Fuente: Equipos del expediente técnico aprobado para la Obra, cuyas cargas se verifican en los planos de la especialidad de instalaciones mecánicas (del IM-AA-01 al IM-AA-09)

Elaborado por: Comisión de Control.

Según lo mostrado, se verifica que los valores considerados por la Entidad en el Proyecto respecto al sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica, equivalen a una carga de 97,54 kW, el mismo que difiere en cantidades y potencia respecto a los equipos considerados en el expediente técnico aprobado para la Obra, plasmado en el cuadro de cargas que antecede con una MD de 60,20 kW.

Con relación a las cargas de potencia del cuadro n.º 9 para el Proyecto, se aprecia que se ha considerado de manera parcial, los equipos considerados en el expediente técnico aprobado para la Obra, siendo los que se muestran a continuación:



**CUADRO N° 12**  
**EQUIPOS SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA (CARGAS DE POTENCIA)**

Ítem	Cargas de potencia	Und	Cantidad	PU (W)	PI (W)	FD	MD (kW)
05.01.02.05.01	Central de vacío (sistema dúplex package capacidad estimada: 47 scfm – 7,5 hp c/u) <sup>31</sup> vacío: regulable de 15° a	und	1	3725 <sup>32</sup>	3725	0,5	1,86
05.01.03.05.01	Central de aire comprimido medicinal duples con dos compresor	und	1	3725 <sup>33</sup>	3725	0,5	1,86
05.01.05.01	Central de aire comprimido dental incl. Accesorios y suministros	und	1	1864 <sup>34</sup>	1864	0,5	0,93
05.03.01	Ascensor de pasajeros	und	1	9100 <sup>35</sup>	9100	1,0	9,10
05.03.02	Ascensor montacarga	und	1	10 000 <sup>36</sup>	10 000	1,0	10,00
05.03.03	Ascensor monta camilla	und	1	12 000 <sup>37</sup>	12 000	1,0	12,00
04.08.03.01	Suministro e instalación de equipo ups de doble conversión 3 kva, 380/220 v	und	1	2400 <sup>38</sup>	2400	0,8	1,92
04.08.03.02	Suministro e instalación de equipo ups de doble conversión 12 kva, 380/220 v	und	3	9600 <sup>39</sup>	28 800	0,8	23,04
04.08.03.03	Suministro e instalación de equipo ups de doble conversión 20 kva, 380/220 v	und	1	16 000 <sup>40</sup>	16 000	0,8	12,80
03.02.06.10.01	Bombas de vel. Variable y presión constante 5,5 hp c/u	und	3	4101 <sup>41</sup>	12 303	0,6	7,38
03.03.04.03.01	Bombas de vel. Variable y presión constante 4 hp c/u	und	3	2983 <sup>42</sup>	8949	0,6	5,37
03.04.05.06.03	Bombas de vel. Variable y presión constante 2,5 hp c/u	und	3	1864 <sup>43</sup>	5592	0,6	3,36
03.05.02.08.01	Bombas centrífugas. Bombas de vel. Variable y presión constante 1,5 hp c/u	und	2	1119 <sup>44</sup>	2238	0,6	1,34
03.06.04.06.01	Equipo de bombeo para agua contra incendio	und	1	18 850 <sup>45</sup>	18 850	1,0	18,85
03.06.04.06.02	Equipo de bombeo de refuerzo - bomba jockey	und	1	3728,5 <sup>46</sup>	3728,5	1,0	3,73
	Equipamiento biomédico <sup>47</sup>				16 000	0,8	12,80
<b>Cargas por sub total 3</b>							<b>126,34</b>

Fuente: Equipos considerados en el expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se verifica en el cuadro n.º 9 (sub total 3) que justifica el Proyecto en media tensión de 10 KV y subestación de 200 KVA ante SEAL, un valor por las cargas de potencia de 46,6 kW, toda vez que, en el referido cuadro, se habría incluido parcialmente los equipos considerados en el expediente técnico aprobado por la Entidad para la ejecución de la Obra,

<sup>31</sup> Análisis de precios unitarios del componente Instalaciones Mecánicas.

<sup>32</sup> El valor de esta carga es el equivalente a 5 HP, el mismo que se considera en las especificaciones técnicas del componente instalaciones mecánicas, mientras que, en el análisis de precios unitarios del mismo componente, se considera una carga de 7,5 Hp.

<sup>33</sup> El valor de esta carga es el equivalente a 5 HP, el mismo que se considera en las especificaciones técnicas del componente instalaciones mecánicas.

<sup>34</sup> El valor de esta carga es el equivalente a 2,5 HP, el mismo que se considera en el cuadro de cargas del componente instalaciones mecánicas.

<sup>35</sup> El valor de la carga corresponde al ascensor aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 159-2020-CSC/MPEC de 27 de octubre de 2020 (folio n.º 55).

<sup>36</sup> El valor de la carga corresponde al ascensor aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 159-2020-CSC/MPEC de 27 de octubre de 2020 (folio n.º 54).

<sup>37</sup> El valor de la carga corresponde al ascensor aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 159-2020-CSC/MPEC de 27 de octubre de 2020 (folio n.º 53).

<sup>38</sup> Obtenido por la equivalencia de 3 kVA = 2400 W.

<sup>39</sup> Obtenido por la equivalencia de 12 kVA = 9 600 W.

<sup>40</sup> Obtenido por la equivalencia de 20 kVA = 16 000 W.

<sup>41</sup> Obtenido por la equivalencia de 5,5 HP = 4101,35 W.

<sup>42</sup> Obtenido por la equivalencia de 4 HP = 2982,8 W.

<sup>43</sup> Obtenido por la equivalencia de 2,5 HP = 1864,25 W.

<sup>44</sup> Obtenido por la equivalencia de 1,5 HP = 1118,55 W.

<sup>45</sup> Obtenido de la memoria de cálculo conductores y tableros (Cuadro de cargas tablero n.º T-BCI, circuito C-01, T-ACI).

<sup>46</sup> Obtenido de la memoria de cálculo conductores y tableros (Cuadro de cargas tablero n.º T-BCI, circuito C-02, T-BJ).

<sup>47</sup> La carga para el equipamiento biomédico se ha considerado la que figura en el expediente del Proyecto presentado por la Entidad a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SA.



por lo que luego de realizar el cuadro de cargas incluyendo los principales equipos aprobados en el referido expediente técnico, se obtiene una MD de 126,34 kW.

En conclusión, de lo indicado en los párrafos precedentes, el Proyecto y los equipos del expediente técnico de la Obra, considerarían las siguientes cargas:

**CUADRO N° 13  
CARGAS ELÉCTRICAS DEL PROYECTO DE MEDIA TENSIÓN Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Carga según el Proyecto	Carga según equipos del expediente técnico de la Obra	
	MD (kW)	PI (kW)	MD (kW)
(Sub total 1) Carga en áreas (alumbrado y tomacorrientes)	6,03	117,23	67,01
(Sub total 2) Sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica	97,54	60,20	60,20
(Sub total 3) Cargas de potencia	46,60	155,27	126,34
<b>Total (Sub total 1 + 2 + 3)</b>	<b>150,17</b>	<b>332,70</b>	<b>253,55</b>

Fuente: Cargas eléctricas del Proyecto y del expediente técnico de la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, las cargas que justifican el Proyecto aprobado el 5 de agosto de 2020, no guardarían correspondencia con las que se requieren para poner en servicio los equipos que considera el expediente técnico de la Obra, por lo que estas inconsistencias podrían generar modificaciones al expediente del Proyecto o al expediente técnico de la Obra, pudiendo generarse ampliaciones de plazo y en consecuencia pago de mayores gastos.

**b) Criterio:**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

**Artículo 2.- Principios de rigen las contrataciones**

“(…)

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...) y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.*

**Artículo 10.- Supervisión de la Entidad**

*“10.01 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)”*

Medidas para el uso eficiente de la energía, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2016-EM, vigente desde el 12 de febrero de 2016.

*“Artículo 1.- Reemplazo de equipos energéticos*

\*Ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa”, Gobierno Regional de Arequipa, Cocachacra - Islay - Arequipa.



*[Handwritten signatures and initials]*

1.1. Las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra. Para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, establece los lineamientos y/o especificaciones técnicas de las tecnologías más eficientes de equipos energéticos previo procedimiento de homologación previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2. Los equipos energéticos, que se encuentran dentro del alcance de lo antes establecido, son los siguientes: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asincrónicos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua.”

**Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0484-2018-GRA/GRI de 1 de octubre de 2018.**

*Componente presupuesto de obras exteriores*  
*Componente presupuesto de instalaciones eléctricas*  
*Memoria de cálculo de conductores y tableros*  
*Componente presupuesto de instalaciones mecánicas*  
*Componente presupuesto de instalaciones sanitarias*

**c) Consecuencia:**

Las cargas eléctricas que justifican el expediente de media tensión del Proyecto, no son compatibles con las cantidades y tipos de equipos que considera el expediente técnico de la Obra; asimismo, la provisión de equipos de iluminación que considera este último, no guarda relación con la normativa vigente respecto al uso de tecnologías eficientes; por lo que estos hechos podrían generar modificaciones al expediente del Proyecto o al expediente técnico de la Obra, pudiendo generarse ampliaciones de plazo y en consecuencia pago de mayores gastos en favor del Contratista.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Valorización n.º 10, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Arequipa.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2020-CG/GRAR/SCC/2343451, que fue remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 007-2020-CG/GRAR-CC-GRA-2343451 de 28 de febrero de 2020 con la situación adversa siguiente:

1. Participación del personal profesional clave de la supervisión distinto a lo estipulado a su contrato, podría afectar la dirección técnica de la obra y se otorguen pagos por servicios no prestados.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que la misma subsiste.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

#### IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Valorización n.º 10, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

#### X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Valorización n.º 10, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del establecimiento de salud Cocachacra, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, región Arequipa".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

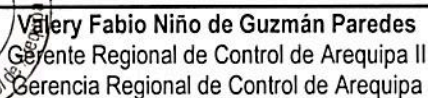
Arequipa, 26 de noviembre de 2020.



Miguel Ángel Cabezas Carpio  
Supervisor  
Comisión de Control



Karen Julissa Ramos Alvarez  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Valery Fabio Niño de Guzmán Paredes  
Gerente Regional de Control de Arequipa II  
Gerencia Regional de Control de Arequipa

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y LA FALTA DE CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, PODRÍA OCASIONAR SE OTORGUEN PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

1	Contrato n.° 190-2018-GRA de 3 de diciembre de 2018.
2	Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 1224-2019-GRA/ORA de 16 de octubre de 2019
3	Carta n.° 005-2019GRA/GRI de 16 de enero de 2020
4	Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de 5 de febrero de 2019
5	Carta n.° RIPSUC-LEGAL-160-2019 de 18 de setiembre de 2019
6	Asientos del cuaderno de obra n.°s 158 y 159 de 5 de diciembre de 2019
7	Carta n.° 1057-2019-GRA/GRI de 4 de diciembre de 2019
8	Resolución de la Oficina Regional de Administración n.° 706-2020-GRA/ORA de 4 de julio de 2020
9	Contrato n.° 127-2019-GRA de 30 de octubre de 2019
10	Carta n.° 394-2019-GRA/GRLYSP de 14 de marzo de 2019.
11	Carta n.° 481-2020-GRA/GRI de 6 de agosto de 2020.
12	Carta n.° 401-2019-GRA/GRLYSP de 15 de marzo de 2019.
13	Carta n.° 1161-2019-GRA/GRI de 30 de diciembre de 2019.
14	Carta n.° 911-2019-GRA/GRLSP de 09 de julio de 2019.
15	Carta n.° 591-2020-GRA/GRI de 18 de setiembre de 2020.
16	Acta de visita de campo n.° 5-2020-2343451 de 16 y 17 de setiembre de 2020.
17	Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.° 008-2019-GRA-1 Segunda convocatoria.
18	Oferta económica del postor Consorcio Supervisor Cocachacra, en relación a la Adjudicación simplificada n.° 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.° 008-2019-GRA-1 Segunda convocatoria
19	Portal web del consejo nacional del Colegio de Ingenieros de Perú ( <a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#</a> ).
20	Informe n.° 106-2020-GRA/GRSLP/ASG de 7 de octubre de 2020
21	Carta n.° RIPSUC-PCSC-023-2020
22	Carta n.° 018-2020-CSC/LACT de 5 de enero de 2020
23	Carta n.° RIPSUC-PCSC-049-2020
24	Carta n.° 042-2020-CSC/LACT de 5 de marzo de 2020
25	Carta n.° RIPSUC-PCSC-056-2020
26	Carta n.° 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020
27	Carta n.° RIPSUC-PCSC-072-2020
28	Carta n.° 079-2020-CSC/LACT de 5 de agosto de 2020
29	Carta n.° RIPSUC-PCSC-090-2020
30	Carta n.° 091-2020-CSC/LACT de 4 de setiembre de 2020





2. INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA SUPERVISIÓN RELACIONADO AL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA MISMA NO GARANTICEN SU CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA ESPECÍFICA.

1	Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 157-2018-GRA-2 derivada del Concurso Público n.º 008-2019-GRA-1 Segunda convocatoria.
2	Acta de visita de campo n.º 5-2020-2343451 de 16 y 17 de setiembre de 2020.
3	Carta N° RIPSUC-PCSC-015-2019 de 22 de junio de 2019
4	Informe mensual de supervisión n.º 2, presentado con carta n.º 019-2020-CSC/LACT de 7 de enero de 2020 recibido el 7 de febrero de 2020
5	Informe mensual de supervisión n.º 4, presentado con carta n.º 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020
6	Informe mensual de supervisión n.º 7 – agosto 2020 presentado con carta n.º 094-2020-CSC/LACT de 7 de setiembre de 2020.
7	Carta n.º 018-2020-CSC/LACT de 5 de enero de 2020 recibido el 5 de febrero de 2020
8	Carta n.º 042-2020-CSC/LACT de 5 de marzo de 2020 recibido el 5 de marzo de 2020
9	carta n.º 019-2020-CSC/LACT de 7 de enero de 2020 recibido el 7 de febrero de 2020
10	carta n.º 049-2020-CSC/LACT de 5 de abril de 2020
11	carta n.º 094-2020-CSC/LACT de 7 de setiembre de 2020
12	Acta de visita de campo n.º 6-2020-2343451 de 7 de octubre de 2020

3. CARGAS ELÉCTRICAS DE MÁXIMA DEMANDA QUE SUSTENTAN EL EXPEDIENTE DE MEDIA TENSIÓN RECIENTEMENTE APROBADO, NO SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y CONSECUENTEMENTE MAYORES GASTOS EN FAVOR DEL CONTRATISTA.

1	Carta SEAL-GG/TEP-1352-2016 de 1 de julio de 2016.
2	Carta n.º 1911-13 de 13 de noviembre de 2019.
3	Carta n.º 1911-14 de 13 de noviembre de 2019.
4	Expediente técnico del proyecto en media tensión de 10KV y subestación de 200 KVA.
5	Carta n.º 27-1219 de 27 de diciembre de 2019.
6	Certificado SEAL-CG/TEP-0082-2020 de 5 de agosto de 2020.
7	Expediente técnico de la obra.



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ejecución de la obra en ausencia del personal clave y sin contar con el equipo ofertado por parte del contratista, generaría incumplimiento contractual con el supuesto de aplicación de penalidad, situación que además no fue advertida por el inspector de obra	La Entidad no emitió documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no remite documentación sobre acciones preventivas y correctivas.	Subsiste

*[Handwritten signature]*

Informe de Hito de Control n.º 2

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Participación del personal profesional clave del contratista y de la supervisión, distinto a lo estipulado a su contrato, podría afectar la dirección técnica de la obra y se otorguen pagos por servicios no prestados.	La Entidad no emitió documento sobre acciones adoptadas	La Entidad no remite documentación sobre acciones preventivas y correctivas	Subsiste

*[Handwritten signature]*





39L470202000961

**CARGO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año de la Universalización de la Salud

Arequipa, 30 de Noviembre del 2020

**OFICIO N° 000961-2020-CG/GRAR**

Señor:  
**Elmer Cáceres Llica**  
 Gobernador  
**Gobierno Regional de Arequipa**  
 Urb. César Vallejo - calle Unión N° 200  
**Arequipa/Arequipa/Paucarpata**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9928-2020-CG/GRAR-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
 b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 – Valorización N° 10, para la ejecución de la obra, comunicamos que se han identificado tres situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 9928-2020-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento en copia fedateada en 26 folios.

Al respecto, se recomienda valorar lo comunicado y disponer las acciones que estime pertinentes; asimismo, solicitamos que, una vez adoptadas, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Valery Fabio Niño De Guzman Paredes**  
 Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
 de Control de Arequipa  
 Contraloría General de la República

(VNP/kra)  
 Nro. Emisión: 06722 (L470 - 2020) Elab:(U63109 - L470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CMSNAHG**

